

EL Retiro 31 de julio de 2020.

Señores:

NOLBER DE JESÚS BEDOYA PUERTA  
Alcalde Municipal de El Retiro – Antioquia.  
SECRETARÍA DE HACIENDA - Alcaldía De El Retiro.  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO.

Asunto: informe de supervisión por incumplimiento contractual.

Yo DEYBY ALEJANDRO ECHEVERRY RIOS, con cedula de ciudadanía número 71.556.914, en calidad de gerente del FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO, con acta de nombramiento 009 del 07 de enero de 2020, y en calidad de supervisor del contrato número 004-2020 de la abogada ERLY VANESSA RIOS HERRERA C.C. 1.040.180.368, cuyo objeto contractual es: REPRESENTACIÓN JUDICIAL, COBRO PERSUASIVO Y RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA DE FONDESER.

El marco del presente oficio se relaciona con las garantías que Toda Empresa Industrial Y Comercial Del Estado debe tener en el marco de la ley 80 de 1993, artículo 4º DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Numerales:

- 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
- 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- 7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

#### HECHOS

- 1- En razón de lo anterior pongo en conocimiento que el pasado diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL del Municipio de El Retiro Antioquia, emitió el oficio de embargo de honorarios número 081 (providencia judicial), dirigido al señor cajero pagador del CONCEJO MUNICIPAL del municipio de El Retiro, en referencia al proceso ejecutivo con radicado número 2019 00500 00, cuyo demandante es FONDESER con Nit. 900.198.194-5, el demandado(a) es la señora BEATRIZ ELENA GIRALDO GIRALDO con C.C. 21.954.200.
- 2- Que dicho oficio de embargo del día diecisiete (17) de febrero, pese haber sido retirado del juzgado por la abogada ERLY VANESSA RIOS HERRERA, el día 18 de febrero, EL mismo no fue radicado por ella en la alcaldía municipal de El Retiro, sino hasta el día 7 de julio del presente año, evitando de esta manera que se pudiesen hacer las retenciones judiciales por el embargo de honorarios ordenado por el juez promiscuo municipal de El Retiro.
- 3- Que a su vez el FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO – FONDESER, no hubiese podido recibir los dineros ordenados por el juez a raíz del embargo de honorarios antes mencionado.
- 4- Que a su vez la Contratista desconoció la obligación de hacer que emitía el Juzgado Promiscuo de El Retiro, como orden judicial de medida de embargo de honorarios.

- 5- Que la Contratista incumplió el numeral 3. *“Recuperación de la cartera de más de 90 días de mora a través de proceso judicial”*, Del Contrato 004-2020. Se pone de presente el incumplimiento ya que no radico el oficio como lo manda el Juzgado.
- 6- Que conforme al oficio 081 del 17 de febrero de 2020, en su párrafo 3 determina *“se le advierte que, de acuerdo a lo dispuesto, por el artículo 593, numeral 9, del Código General del Proceso, el incumplimiento a la presente orden, la hará responsable por dichos valores”*.
- 7- Que dentro de el mismo contrato 004-2020, se ejerce supervisión del mismo como se hace referencia en el numeral 4. *“Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011”*.
- 8- Que es obligación del supervisor del Contrato informar cualquier irregularidad sobre el incumplimiento de los contratistas.
- 9- Se advierte que el presente oficio se notificara y comunicara a la contratista, tomando como medida el artículo 86 de la ley 1474, librando el debido proceso y se le llamara a sus respectivos descargos.

Por lo anterior se informa por este oficio a las secretarías y direcciones competentes para conocer del caso, que se hará el debido proceso conforme a la Ley 1474, artículo 86, imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

#### ANEXOS

- Copia del contrato del contrato 004 de 2020.
- Copia del oficio de embargo 018 de 2020
- Copia del radicado del oficio de embargo en la entidad pública.
- Copia de la constancia de retiro del oficio de embargo en el juzgado

Agradeciendo su atención

DEYBY ALEJANDRO ECHEVERRY RIOS  
Gerente FONDESER